Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real onden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGETA

MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 24 de Enero de 1886. Parada, los cuerpos de la guarnicion - Vigilancia, los mismos. - Jefe de dia. - El Comandante D. Joaquin Monet .= Imaginaria .= Otro D. Mariano Domingo.-Hospital y provisiones, núm. 1.-Paseo de enfermos y Música en la Luneta, Artillería.--Reconocimiento de zacate, Caballería.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar. - El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gisbert, Interventer de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el examen de la cuenta de tabacos de la Administracion de Manila, correspondiente al mes de Noviembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. - El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el exámen de la cuenta de tabacos de la Administracion de Manila, correspondiente al mes de Octubre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. - El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de

este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hac enda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la "Gaceta oficial", comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de tabacos de la Administracion de Manila, respectiva al mes de Julio de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares,

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fellecido, para que dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producido en el exâmen de la cuenta de tabaco de la provincia de Manila, respectiva al mes de Octubre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert, Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de tabaco de la Administracion de Manila, correspondiente al mes de Setiembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar,

Manila 19 de Enero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente v en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabacos de la Administracion de Manila, respectiva al mes de Setiembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. - El Secreta. rio general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert, Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabacos de la Administracion de Manila. respectiva al mes de Julio de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Enero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Subiza y Esquiaga, Subdelegado que fué de Ramos locales de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1884, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886 .- El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Subisa, Subdelegado que fué de Ramos locales de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia correspondiente al mes de Junio de 1884; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, sa apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la "Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabaco de la Administracion de Manila, correspondiente al mes de Noviembre de 1875; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. - El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza à D. Angel Bustamante Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Zamboanga, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, en la Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al 5.º trimestre de 1883 84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda parandole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886.-El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1. de este Tribunal, se cita, Ilama y emplaza á 1). Luis Prast y Bandragen, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1882, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. - El Secretario general, Enrique Linares.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Pliego del precio límite que ha de servir de tipo en la subasta para el suministro de arroz y paláy necesario para las fuerzas y caballos de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en 27 del corriente.

				The same of	r cada	hectolitro de Paláy.	
				Pesos.	Cént.	Pesos,	Cént.
Manila	1.		THE S	3	362	1	630
Cavite	The contract of		Made	3	748	,	,,
Cebú	1 KO 13			3	707	,,	29
Balabac		- 1	S 12	3	789	1700	,
Zamboanga.	12.13	34.		3	947	"	
Cottabato .				4	049	10000	,
Puerto Princes	a .			3	779	100000	
Joló		183	36	3	947	,	
Manila 20	la Tra	-	1- 1	000		- 131	

Manila 20 de Enero de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

Nota del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 18 del corriente que ha de regir para la subasta del suministro de leña necesaria en la factoría de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboracion del pan para el Ejército, la cual tendrá lugar el dia 30 de Enero actual en esta Intendencia militar á las once de su mañana.

Pesos Cént.

0'60

Por cada quintal métrico de leña de la mejor clase conocida en el mercado con el nombre de rajas de Masbate, sesenta

céntimos de peso. Manila 19 de Enero de 1886.-P. A.-El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Se advierte á los Sres. impresores tipógrafos y demás que quieran hacer proposiciones, que el concierto ó conciertos particulares para la adquisicion de libros é impresos con destino al ramo de correos, se celebrarà el Mártes 26 del corriente á las diez de la mañana en el salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil calle del Arzobispo núm, 1, en cuyo acto estarán de manifiesto las bases y los modelos, y hasta dicha hora en esta Administracion general.

Manila 22 de Enero de 1886. — Jamilo Millan. 2

Por el vapor correo «Francisco Reyes» que saldrá para Singapore el dia 25 del corriente á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dicho punto y Europa.

Manila 22 de Enero de 1886.—M. Suarez Inclan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para vender en concierto público 100 quintales de tabaco rama compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencia y sin aplicacion alguna para la Hacienda, bajo el tipo de dos pesos \$ 2 quintal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo, cuyo artículo se encuentra depositado en los edificios de Arroceros: se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concierto, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el 27 del actual à las diez en punto de la mañana,

Manila 22 de Enero de 1886.-Francisco A. Santisteban.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS DE ESTA PLAZA,

Hace saber: que precisándose para las atenciones del servicio 600 hectólitros de arroz corriente de Pangasinan, y 250 hectólitros de paláy, se convoca la admision de proposiciones libres para la adquisicion de dichos artículos, con arreglo al pliego de condiciones que se hatla de manifiesto en la Comisaría Inspeccion del servicio todos los dias, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia calle de Norzagaray núm. 2 á las diez de la mañana del dia 26 del actual.

Las proposiciones irán estendidas en papel comun, ajustadas al modelo inserto al final, y sin garantía de ninguna especie, bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo,

Manila 18 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de (del comercio propietario ó lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 600 hectólitros de arroz corriente de Pangasinan y 250 hectólitros de paláy para las atenciones de la Factoría de Subsistencias de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio á los precios siguientes:

Por cada hectólitro de arroz pfs.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna 1 de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno

baldío realengo denunciado por D. Marcos Ventus, situado en el sitio denominado Culiaga y Bangad, jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886 .- Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabana. tuan provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Mar-

1.2 La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Culiaga y Bangad jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan, de cabida de ciento diez y nueve hectáreas, cincuenta y tres áreas y cuerenta y seis centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldios realengos y Sapa de Putot; al Este, con la Sapa Pangatian y terrenos baldios realengos, al Sur y Oeste con terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa y ocho pesos

cincuenta y nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Nueva Ecija en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que senalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de catorce pesos noventa y dos cent. que importa el 5 p8 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos

al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomarà nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederà en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitacion oral tendra efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anti-cipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevara á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Nueva Ecija, segun el punto que haya el mismo deter minado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador

spresar en la proposicion que presente á la Junta de monedas la residencia del mismo ó de persona de su fianza que resida en esta Capital ó en la provincia resada.

4. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo esecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues la notificacion, siendo condicion indispensable el haber sentado pliego el denunciador en alguna de las subascelebradas en esta Capital o en la subalterna.

5. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorlo al denunciador, deberá presentarse dentro de los o dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella dará un recibo por la Central o Subalterna de la provinde Naeva Ecija segun se presente en uno ú otro punto. 16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el deho de tanteo, si lo hubiere, à la Intendencia general ra que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta aborá su importe con mas los derechos de media annata Real confirmacion, dentro del término de treinta dias conlos desde el siguiente al en que se le notifique el decreto la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor. 18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presena el adjudicatario la carta de pago que acredite el inso á que se refiere la condicion anterior, se dejará efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo más responsable al pago de la diferencia que hubiere

e rebajar el tipo de la licitacion. 9. Presentada por el adjudicatario la carta de pago valor del terreno y derechos legales, se le otorgarà porrespondiente escritura de venta por el Administrador tral de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Hacienda pública de la repetida provincia segun el udicatario tenga por conveniente.

tre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déu lugar los esdientes formados para la subasta de los terrenos baldíos lengos, se resolverán gubernativamente interin los comadores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la sesion de los terrenos subastados serán igualmente de la mpetencia administrativa, como tambien el entender en examen de la resolucion de las dudas sobre límites condicion de la posesion dada.

fercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó a de cabida del terreno subastado y del expediente retase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte la expresada en el anuncio, será nula la venta, queado en caso contrario firme y subsistente y sin derecho indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de los los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 4 de Enero de 1886. — El Administrador Central Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de. . . . que habita calle de. ece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en io de. . . . de la jurisdiccion. . . . de la provincia de .. en la cantidad de. con entera sujecion al pliego

condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber puesto en la Caja de. , . . . el 5 p8 de que habla la udicion 6.a del referido pliego. 2

Il dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta pital, que se constituirá en el Salon de actos públicos edificio llamado antigua Aduana, el servicio de consdecion y recomposicion de las cadenas grilletes pernos y avetas que sean necesarios en los Establecimientos penade estas Islas, bajo el tipo marcado en el pliego de conones y con estricta sujecion al mismo publicado en la Gaceta, de esta Capital núm. 117 de fecha 25 de Octudel año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la Manila 19 de Enero de 1886. - Miguel Torres. 2

El dia 26 de Febrero próximo, á las diez de la mañaua, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, us se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio lamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de lacong, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por Estanislao Caluma, situado en el sitio denominado Inaltan, jundiccion del pueblo de Antigolo de dicho distrito, con estricta diccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, con estricta decion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que manila 14 de Enero de 1836.—Miguel Torres.

lego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Antipolo provincia de Morong denunciado por D. Estanislao Caluma.

t. La Hacienda enagena en pública subasta un terreno eldío realengo en el sitio denominado lnaltan, jurisdiccion del de Antipelo, de cabida de doscientas nueve hectareas, treinta

y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldís de Tuc-Tuquin; al Este, id. de Buyag é Inaranan; sl Sur, id. de Pedro García, y al Oeste, el denunciado por Gregorio Leyble.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos noventa y siete pesos, setenta y ocho

3.º La suba ta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la província de Morong en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos à los licitadores para la presentacion de su pliego. 5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion

al modelo inserto à continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consigna lo en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia de Morong, la cantidad de diez y nueve pesos, ochenta y ocho céntimos que importa el 5 p\(\exists\) del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará

cada licita lor esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolvera esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le serà devuelta la carla de pago al denuaciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cétula personal si son españoles ó extrangeros v la patente de capitación si pertenecen à la raza china, cuvos pliegos numerará correlativamente el Se-cretario de la citada Junta. 8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo

pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mis nos por el orden de su numeracion, levéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomarà nota de todos ellos el actuario y se adjudicará pro-visionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cliusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de dez minutos á nueva licitacion oral entre los au ores de las mismas v trascurrido dicho término, se considerar, el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicarà el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Morong, la nueva l'estacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almone les de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador o licitadores de la provincia, cayas proposiciones habiesen resultado empatadas, nodran concurrer a este acto personalmente ó por medio de apouerado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmacan los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espe liente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nutidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la intendencia general se devolvera el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantillad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas o por la Subalterna de la provincia de Morong, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tauteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notifica-cion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Ca-

pital ó en la Subalterna. 15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la cláusula anterior, y de el a se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Morong segun se pre-

sente en uno ú otro punto. 16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, s' lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el 'erreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirma-cion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudi-cando definitivamente à su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentàra el

adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se reliere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciandose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion. 19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor

del terreno y derech s legales, se le otorgarà la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades o por el Subdelegado de Hacienda pública de la repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes à que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de

cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncie, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 4 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Ren-

tas y Propiedades .- Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiceion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se su-bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterne de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realeago tenuncia to per D. Eusebio Veguillas, situado en el sitio denominado Quimartelan, jurisdiccion del pueblo de Ligao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 218 pesos, 51 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 113 de fecha 6 de Mayo delaño próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado an igua Aduana y ante la subalierna de la provin io de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Emeterio Almenoza, situado en el sitio denominado Calagui mit jurisdiccion del pueblo de Ligao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 202 pesos 74 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta, de esta Capital núm. 113 de fecha 6 de Mayo del año próximo pasalo 18-5.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D Fernando. Canon Faustino, situado en el sitio denominado Tabio barrio Barruya, jurisdiccion del pueblo de Lubao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 209 pesos 45 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 97 de fecha 5 de O tubre del año próxima pasado 1885. próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirà por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se su-bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Davao, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de anfion de dicha provincia, hajo el tipo en progresion ascendente de 600 pesos, y con estricta sujecion al pliego de con-diciones publicado en la «Gaceta» de esta Capi al núm. 130 de fe-

cha 7 de Noviembre del año próximo p s do 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio antigua Aduana y ante la subalterna de la provin ia de la Pampanga, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 8685 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 153 de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regira por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Cresencio Rebullida Sanz, Alférez de la quinta Compañía del cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal de la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el carabinero de segunda de la 5.ª Compañía, Segundo Landicho Daño, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido carabinero, para que en el términe de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en la casa cuartel de esta Plaza, á responder a los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la

«Gaceta de Manila». Dado en Iloilo á 5 de Enero de 1886.—Cresencio ReDon Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de Cavite, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Isaac Toledo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado, para diligencia personal de justicia en la causa núm. 4391 que se sigue contra el mismo por robo con lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar, sin perjuicio de proceder con arreglo á derecho per quebrantamiento de caucion juratoria.

Dado en Cavite 18 de Enero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Don Francisco Murube y Galun, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia del Juzgado de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo de D.ª Petrona, D.ª Victoria y D. Gelipe todos de apellido Llopiz, hermanos del finado D. Vicente del mismo apellido, para que en el término de treinta dies á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presenten por si ó medio de apoderado bastante espensado en este Juzgado y en los autos de intestado del espresado D. Vicente seguides en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciarán dichos autos en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 5 de Enero de 1886,= Francisco Murube.=Por mandado de su Sría, Dionisio

Hernandez, Sisto Bene.

Den Agustin Isern de Sacristan, Magistrado, Alcalde mayor en comision de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente D. Nicolás Perez, español eupeo soltero, de veintisiete años de edad, natural de Sintruenigo provincia de Navarra, residente en el pueblo de Rosario de esta provincia, para que por el término de 15 dias, contados desde la fecha de la última publicacion, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9138 contra Graciano Amerillo y otros por tentativa de robo con lesiones y encubrimiento, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que bubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Enero de 1886.—Agustin Isern.—Por mandado de su Srís., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de los autos de concurso á la testamentaria del finado Don José Buyson, promovido por D. Juan Jóven sobre entrega y esclusion de siete partidas de tierras compradas por este á retro á dicho finado D. José Buyson, enclavadas la 1ª en Luteut jurisdiccion de Sta. Rita, de la cabida de veinticinco balitas, y linda al Este y Sur con las de doña Mag-dalena Ticsay, al Oeste las de doña Dolores Ticsay, y al Norte un estero: la 2.ª situada en Dalag jurisdiccion de Guague, de ocho balites, un loan, ocho sadsad y ocho boligas, linda al Oeste con cerco comunal, al Este y Norte D. Nicolás Sudla, y al Sur el Cura Párroco de Sta. Rita Don Clemente Dizon: la 3.ª en Tiaung Dalayap y Duat, de seis balitas y custro loanes, linda al Oeste con la denominada Capellanía, al Norte y Sur deña Cornelia y deña Maria Bautista, y al Este con D. Juan Jóven y José Cunanan: 4.ª en el mismo sitio Tianng-Dalayap y Duat, de trece loanes, lindan al Oeste y Sur con la referida Capellanía, al Este con deña Juana de Jesus y al Norte etras de Jóven y rischuelo Banlic, siendo de la jurisdiccion de esta Cabecera los referidos sitios Tiaung-Dalayap y Duat: 5.ª en misma Cabecera, de doce balitas losnes, linda al Oeste y Sur con el Presbítero D. Guillermo de Jesus, al Norte D. Ignacio Suarez, y al Este con cuerpo y mase, y las de los herederos de D. José de los Santes: 6.ª en Banlic jurisdiccion de la misma Cabecera, de catorce balitas, lindan al Este con D. Bernardo David, al Sur la Capellanía del convento de esta misma Cabecera, al Norte con el rio Banlie, y al Oeste con cuerpo y masa: y 7.ª en Beres de diez balites, lindan al Este, Oeste y Norte con D. Juan Pineda, y al Sur con un callejon, todo segun consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta dias, á centar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de la tasacion de todas de cuatro mil pesos en progresion ascendente, señalando para los pregones los dissonce, veinti-cinco de los corrientes y seis de Febrero próximo venidero, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las doce de su mañana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre el comprador á retro citado Jóven, siempre que quisiere quederse con les tratedes tierres por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero dia improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de cuatro mil pesos precio tambien del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado á su derecho caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886,— V.* B.°—Martin.—Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de concurso á la testamentaria del finado D. José Buyson promovido per D. Isidoro Santos sobre entrega y esclusion de las tierras compradas por este á retro a dicho finado D. José Buyson enclavadas en Macalug jurisdiccion de S. Fernando, de la cabida de cincuenta y seis balitas mas y no menos, lindan al Este, con tierras de D. Eugenio Jutue, al Oeste las de doña Martina Bundalian, al Norte con las de la referida doña Martina, y al Sur las de D. Felix de los Santos, todo segun consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de su tasacion de cuatro mil pesos en progresion ascendente, senalando para los pregones los dias once, veinticinco de les corrientes, y seis de Febrero entrante, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las once de su manana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre el comprador á retro el citado Santos, siempre que quiere quedarse con las tratades tierras por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero dia improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de cuatro mil pesos precio tambien del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado á su derecho caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886.-V.º B.º-Martin.- Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de los autos de concurso á la testamentaria del finado Don José Buyson, promovido por doña Leoncia Lasatin sobre entrega y esclusion de las tierras compradas por esta á retro á dicho finado D. José Buyson enclavadas en Lucung jurisdiccion de esta Cabecera, de la cabida de cuarenta y nueve balitas poco mas ó menos, lindan al Norte con el rio principal que tira á S. Fernando, al Sur con tierras bajas que anega el agua salada nipales, al Este y Oeste con las de los mismos compradores el presbitero D. Guillermo de Jesus y consortes, todo segua consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de su tasacion de dos mil pesos en progresion ascendente, señalando para los pregones los dias once, veinticinco de los corrientes, y seis de Febrero entrante, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las diez de su mañana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre la compradora à retro la citada Lasatin siempre que qui riese quedarse con les tratadas tierres por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero dia improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de dos mil pesos precio tambien del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado caso contrario á su derecho.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886.— V.º B.º-Martin,-Francisco Sarmiento Garcis.

Don Raymundo Puig y Durán, Alcalde mayor en comision y Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Don Manuel Martinez S. Cristobal, español de Gordejuela provincia de Vizcaya, residente de esta Capital, soltero de veintiocho años de edad, comerciante, procesado en la causa num. 5129 sobre fuga é infidelidad en la custodia de preso, para que dentro de treinta dias, contados desde la fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la citada causa, pues de hacerlo, se le oirá en justicia y en caso contrario se seguirá y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios

Dado en Manila á 20 de Enero de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano.

que en derecho hubiere lugar.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quispo, recaida en las actuaciones de jurisdicciou voluntaria promovidas por los hermanos D. José, D.ª Segunda y D. Policarpo, spellidades Veles sobre propiedad de un solar situado en la calle Nueva del arrabal de la Ermita, marcado con el núm. 101, el cual tiene 35 varas de frente y 45 id. de fondo, y linda por su frente calle Nueva en medio con la casa y solar de D. Narciso Tapis: por la derecha de su entrada, con la de D. Agustin Marcó; por la izquierda con les cases de Ingenieros, administradas por D. Celedonio Oñemayor y por la espalda con las sementeras de D. Santiago Apostol; se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de que se trata, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por si ó por medio de apoderado instruido y espensado á ejercitarlo, bejo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo 16 de Enero de 1886.-Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de intestado del finado Don Justo Beytia, Capitan del bergantin goleta «Legaspi»: por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á les bienes dejados por el mismo

para que por si ó por medio de poderado instruido pensado, se presenten en este Juzgado á deducirlo término de treinta dias, contados desde la publicaci este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital los parajes acostumbrados con las justificaciones del bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho se procederá á lo que hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 20 de Eta

1886 .- Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distr Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion volu promovidos por D. Fernando Canon Faustino, sobre cesidad de vender la casa núm. 77 de la calle de lumbayan del arrabal de Sta. Cruz con los dos a anexos á la misme, se venderán en pública almone los dias 1.°, 3 y 4 de Febrero próximo venidero, b tipo en progresion ascendente de 5831 pesos 28 centra horas de diez á doce de su mañana; advirtiendo qua dos primeros dias serán de pregones y el último de mate á las doce en punto de su mañana, en los En del Juzgado.

Los que deseen enterarse del estado y condiciona la expresada casa y solares podrán acudir á la Escr

del que suscribe Escribanía del distrito de Quiapo á 16 de Eus 1886.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distri Binondo, dictada en las diligencias practicadas á in cia de deña Rosario Salanova sobre reconocimien un documento, se cita y emplaza á D. Antonio Za para que en el término de nueve diss, contados i esta fecha, comparezca en el Juzgado de dicho dia para declarar en las espresadas diligencias.

Binondo 22 de Enero de 1886.—P. S.=Bernard

nandez.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayo distrito de Binondo recaida en la causa criminal núm contra Esteban Rivera y otros por lesiones, se cita plaza por medio de la «Gaceta de esta Capital», i chinos Sy Tonco, Sy-Bioco, y Sy-Utco, vecinos de arrabal, para que en el término de nueve dias, companen el Juzgado del referido distrito, à fiu de presta claración en la indicada causa.

Binondo 22 de Euero de 1886.—P. S.—Bernardo

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distribucione del Santos contra Gregorio Victorino a cantidad de pesos, se venderán en pública subasta seis balitas de tierras labrantías en el sitio de Pagian del pueblo de Cainta distrito de Morong, embara al ejecutado Victorino, bajo el tipo de cuatrocientos retres pesos en progresion ascendente, cuya situacion y deros de dichos bienes constan en los autos de sun los cuales se hallan de manifiesto en esta Escribat en el oficio de mi cargo; señalándose para dicho actidias 8, 9 y 10 del entrante mes de Febrero de 8 a de la mañana en los Estrados del Juzgado, advirtido

ciones que presentaren y en el último se verificará a mate el mejor postor.

Binondo 18 de Enero de 1886. —Bernardo Fernando

que en los dos primeros dias se admitirán las pro-

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera y Juez Fiscal de la sumaria contra desconocida robo

Por el presente primer edicto, cito, llamo y empliseis individuos desconocidos que en la noche del ll Diciembre del año último se encontraban embarcado una banca armados de fúsil revolvers y bolos, atejar robaron las bancas núm.s 1079 y 2653 en las aguasa bahía de Manila frente al barrio de S. Roque del pade Navotas, para que en el término de treinta de partir desde la fecha de la publicacion en la oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comando de Manila á responder á los cargos que contra ella sultan en la referida sumaria.

Manila 21 de Enero de 1886.—Alvaro Baron.—P

mandato, Julio Dominguez.

Don Francisco Galves y Rodriguez de Arias, Tende Navio Ayudante de la Capitania de Puerto de nila y Juez Fiscal de la sumaria con motivo de llecimiento á bordo del vapor español «Emuy» del nero del mismo Alejandro Medina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por cera y última vez á D. Luis Alonso, tercer maque de la dotacion que fué del vapor español «Emuy», que por el término de diez dias, á contar desde la de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capata Capata de la Capata de l

Manila 21 de Enero de 1886.—Francisco Galvei

Secretario, José de los Reyes.

Imprenta de Amigos del Pais, calle Real num. 7